



LA MUJER EN ROMA: PASADO Y PRESENTE

Mónica SORIA MOYA¹

«Que si dejáis que desgajen una a una y os arranquen de las manos esas ataduras y se equiparen completamente a sus maridos, ¿creéis que podréis aguantarlas? Desde el momento mismo en que se conviertan en vuestras iguales, serán vuestras superiores».

Marco Porcio Catón (TITO LIVIO 34.2-3)

La realidad socio-jurídico y política actual exige tratar la figura femenina en su origen, al ver en Roma el precedente del modelo de la historia de Occidente. El silencio de la mujer en Roma no cercena la evidencia de quienes quebrantando un presunto acuerdo tácito, destacaron por alcanzar el reconocimiento de frágiles privilegios sociales durante la vigencia del Imperio Romano.

El acceso de la mujer a los ámbitos de la vida social, tanto pública como privada, ha dado lugar a abundante literatura. Desde antiguo, y aunque silenciosa, la difícil tendencia al parangón ya la encontramos presente en la cultura ateniense, griega y romana que, bajo un modelo dicotómico separó por cuestión de género el ámbito privado-familiar-femenino del oficial y público monopolizado por el varón.

El rol social de la mujer ha pasado de la breve exaltación teórica por los Pontífices y el Estado, pronto postergada por la preminencia masculina del patriarcado, al exigir esposas dóciles, obedientes y virtuosas, limitando todo intento emancipatorio, con el que conseguir su negación histórica. El resultado de esta negación lleva a plantear, el motivo de la diferenciación de sexos, propia de la estructura jurídico-político y social del *imperium* romano, bajo el control familiar del dominio paterno. Pese a ello, la mujer –ciudadana romana–, desde los primeros tiempos logró franquear el umbral de la familia, realidad que generó el temor del varón y la misoginia presente en los discursos de los censores de la época:

1 Profesora colaboradora doctora. Universidad CEU Cardenal Herrera (monica.soria1@uchceu.es).



«Revisad todas las leyes referidas a la mujer con que nuestros antepasados frenaron su licenciosidad y las sometieron a la obediencia a sus maridos; y aun a pesar de todas esas limitaciones, apenas las podéis sujetar»².

El resultado de tan injusta realidad no es ajeno a la historiografía romanista, que asienta el origen de Roma en una comunidad organizada entorno a clanes unidos que, bajo la conminada superioridad masculina llegó a convertirse en la Ciudad-Estado capaz de gestar un vasto Imperio, institucionalizando la figura del varón al subestimar las cualidades femeninas, pese al sutil papel que la ciudadana romana pudo ejercer desde sus orígenes.

A lo largo de catorce siglos de historia, Roma, como toda comunidad organizada, supo evolucionar, de ahí la importancia de saber interpretar la historia de la mujer romana a la luz del contexto social en que los protagonistas la vivieron, sin pretender juzgarlos con el presente sistema de valores; importante tarea educativa en todo estudio historiográfico para comprender y valorar el paso del tiempo.

1. ROMA: UNA SOCIEDAD DEPENDIENTE Y DESIGUAL

La sociedad romana, como el resto de sociedad coetánea pretérita, se estructuró de acuerdo con la riqueza y la titularidad de derechos bajo la dependencia del varón y donde su interiorización por la mujer creó modelos femeninos estereotipados. Las denominadas *specula feminarum* o costumbres femeninas idílicas conforme a los *mores* o costumbres contribuyeron a influir en el resto de conciudadanos y a legitimar socioculturalmente la situación de sometimiento reflejada en el ordenamiento jurídico, porque como asentía Papiniano «en muchas disposiciones de nuestro derecho es peor la condición de las hembras, que la de los varones»³. Sin prescindir de mujeres influyentes como reflejan los relatos sobre Cornelia –madre de los Gracos– y su hija Sempronia, quiénes sin participación política directa, destacaron por su labor en el conocido siglo de los Escipiones (s. III y II a. Cristo). Así como, una viable superioridad femenina, por su indirecta labor política, con anterioridad a la fundación de Roma, como son los relatos de Helena y su influencia en la destrucción de Troya, o las crónicas de Rhea Silvia, mítica madre de los gemelos fundadores de Roma⁴. Con

2 LIVIO, T., *Historias de Roma desde su fundación (Ab urbe condita)*, p. 34, traducción de Antonio Diego Duarte Sánchez.

3 PAPIANIANO, *Digesto*, 1, 5, 9.

4 Los datos míticos de que disponemos nos acercan a una realidad en la que Rómulo y Remo realmente serían amantados por Acca Larentia, esposa de Fástulo, el pastor que encontró a los gemelos, o bien por una prostituta. *Lupa* en latín significa loba, de ahí que las fuentes aludan a una loba como quien amantó a los gemelos.



posterioridad, las fuentes relatan la sutil y ambiciosa influencia de Tanaquil –reina etrusca–, con importante participación política en el ascenso de su marido, Tarquinio Prisco, al trono. Hersilia –única de las sabinas raptadas–, que logró convencer a romanos y sabinos para poner fin a las hostilidades y alcanzar una paz más duradera entre comunidades vecinas.

En Roma, al amparo del *ius civile*, y con independencia de su condición de libre o esclavo,⁵ todo ser humano era considerado persona tras el nacimiento efectivo, con vida y con forma humana. Sin embargo, el término «persona» no fue sinónimo de sujeto de derechos, donde nacer mujer no garantizaba la supervivencia ni la titularidad de facultades, restringidas en la ciudadana romana al control y consentimiento del varón.

Al amparo del derecho, los hijos, los esclavos y la mujer formaron una sociedad dependiente del *paterfamilia*, del marido o del tutor, con una secundaria función social donde el nacimiento condicionaba la posición del individuo, supeditando el derecho a la vida a la aceptación del padre *tollere filium*, único competente para legitimar al recién nacido. El *paterfamilia* controlaba la extensión familiar mediante la entrega del nacido a la crianza de una nodriza, el abandono y exposición pública en la columna lactaria ante situaciones de deformidad física, ilegitimidad o pobreza, para garantizar su cuidado en casa ajena o a expensas del orden público; así como terminar siendo objeto del comercio de esclavos. La diferencia de sexos también estuvo presente en los ritos, donde el padre recogía al niño –nacido de matrimonio legítimo– del suelo y recorría con él toda la casa como motivo de celebración familiar, si era varón. El Estado pasaba a reconocer la existencia del niño cuando el padre le daba nombre, garantizando la permanencia del apellido paterno. En cambio, el acto de legitimación de las niñas no iba acompañado de tal ceremonia, sino que el padre se limitaba a garantizar el sustento *alere iubere* a la hija recién nacida.

La vinculación *familia proprio iure dicta*⁶, en la que todos sus miembros dependían de la autoridad –*manus, potestas*– de un mismo jefe, señor y soberano *paterfamilia*, junto al modelo matrimonial monógamo, relegó la capacidad jurídica y la libertad de la mujer ante una presunta fragilidad y condición a una tutela permanente. Bajo el acuerdo unilateral y tácito de mantener honores y privilegios, el varón supeditó las ventajas femeninas a la observancia del modelo social prestablecido e inflexiblemente exigido por cónsules como Marco Porcio Cantón, quien afirmaba: «Nuestros antepasados no quisieron que mujer alguna participara en asuntos, incluso privados, excepto a través de un tutor, colocándolas bajo la tutela de sus padres, hermanos o esposos»⁷.

5 GAYO, *Digesto*, 1, 5, 3.

6 La *familia proprio iure dicta* es definida por Ulpiano como «conjunto de personas que, por naturaleza o por derecho, están bajo una misma potestad». D. 50, 16, 195, 2.

7 LIVIO, T., *op. cit.*, nota 1, 34, 2.



Rígida estructura que fue vulnerada por aquellas mujeres que, infringiendo la prudencia femenina, se convirtieron en «rebeldes».

En su génesis, la estructura familiar «en sentido propio» respondió a una pequeña comunidad unitaria, solidaria y soberana, donde el *paterfamilia* –*sui iuris*, con plena capacidad jurídica y de obrar– representaba la paternidad espiritual con ilimitado poder sobre las personas y las cosas a él sometidas. La denominación *aliene iuris* era atribuida a los hijos sometidos a la *patria potestas*, a los esclavos bajo la *dominica potestas*; así como, sobre la mujer –*manus maritalis* o *potestas maritalis*–, pasando a formar parte de la familia por nacimiento o por actos jurídicos como la *adoptio*, la *legitimación* o la *conventio in manu*. Sobre este grupo familiar unido por la *autoritas* y no por rasgos biológicos, se ejerció un poder doméstico absoluto exento de control judicial.

La discrecionalidad paterna sobre la familia agnaticia abarcaba desde el derecho de vida y muerte –*ius vitae necisque*–⁸, el derecho de exponer –*ius exponendi*–, de vender –*ius vendendi*–, el –*iudicium domesticum*– con el que reprimir conductas contrarias a los *mores maiorum*, así como, entre otros, el derecho a liberarse de responsabilidades por daños causados por personas a él sometidas –*ius noxae dandi*–. No obstante, las nuevas concepciones sociales fruto del tránsito temporal fueron incrementando la intervención del Estado en las instituciones, alterando el tradicional concepto de familia romana y limitando los poderes del *paterfamilia* al imponer deberes de protección y asistencia.

El papel que la mujer tuvo en el seno de la familia romana no es equiparable al reflejo que proyecta en la sociedad de su tiempo, sin participación directa en la misma. Por tanto, la figura femenina en la familia plantea la dificultad de concretar su posición de hija bajo la estructura patriarcal, y en su condición de esposa como copartícipe, socia y colaboradora en el matrimonio donde preside la función de *domina* dentro de la casa bajo las directrices del varón.

El nacimiento supeditó en Roma la posición social de las personas. Entre otras circunstancias, como la infamia, la religión o el domicilio, la condición de ser mujer limitó la capacidad jurídica, restringiendo la titularidad de determinados derechos –reconocidos a los hombres– que variaban en función de la clase social a la que pertenecía –libertad más limitada cuanto mayor era su rango social–, y su género, condicionó su desarrollo personal y profesional en el acceso a los principales oficios, la religión, la guerra

8 MÁXIMO, V., *Hechos y dichos memorables*, Gredos, 2003. Introducción, traducción y notas de LÓPEZ MOREDA, S., HARTO TRUJILLO, M.^a L. y VILLALBA ÁLVAREZ, J. Relata la discrecionalidad paterna sobre las hijas para garantizar la disciplina y la castidad en relatos como el férreo carácter de Poncio Aufidiano, quien tras descubrir que su hija había perdido la virginidad con su preceptor, mató al esclavo criminal y a su propia hija. Así como la actuación de Publio Menio, que llegó a castigar a un liberto que había besado a su hija «más por descuido que por deseo», 6, 1, 34, p. 402.



o la política. Asimismo, la belleza femenina, el pudor, el recato o la modestia, convirtió a la mujer en sujeto necesitado de protección.

El saber leer, escribir y contar fue común en los ciudadanos romanos entre las edades de siete y once años. A partir de esa edad la enseñanza variaba por razón de sexo, al limitarse la instrucción de la mujer a ser educadas para educar a los futuros oradores. La mujer romana –de clase media y alta– disfrutaba de una educación primaria, especialmente la hija primogénita, centrada en actividades como el *lanificium* –arte de la lana–, las virtudes de la castidad, modestia, piedad y fidelidad conyugal, danza, canto y deberes como el silencio. El varón, en cambio, se formaba en materias de gramática, filosofía, literatura, oratoria y retórica. Era poco frecuente el acceso de las niñas a la enseñanza media y nula a la enseñanza superior, donde se explicaba oratoria y retórica orientada al desempeño de cargos públicos a los que las mujeres no tenían acceso. No obstante, la historia destaca a la matrona romana –mujer casada tras dar a luz a su primer hijo– o *materfamilia* –título adquirido a partir del segundo hijo– que continuaba su formación en griego y latín con ayuda de institutriz en la *domus* del padre o bajo la instrucción del esposo *cum manu*, adquiriendo unos conocimientos mínimos de filosofía y retórica que la engrandecían e incluso le permitían exhibir con prudencia en reuniones sociales.

Desde la infancia, en la esfera privada patrimonial, los hijos e hijas sometidos a patria potestad no podían tener nada propio⁹. Por el contrario, en la esfera pública, los hijos –*fili familias*–, a diferencia de las hijas, y dependiendo de la edad podían desempeñar cargos públicos, votar en las Asambleas Populares, presentar sus candidaturas para Magistrado y formar parte del Senado. Sin embargo, en las fuentes encontramos la posición de ventaja de las hijas en la preterición de la sucesión testamentaria al quitar «a los herederos instituidos la mitad de la herencia»¹⁰, ventaja que pronto fue modificada por el emperador Antonino al disponer «que las mujeres herederas por propio derecho no consigan, por la posesión de los bienes, más de lo que pudieran conseguir por derecho de acrecer»¹¹.

La belleza contenida sometió a la mujer casta a la prudencia en vestuario y peinado, minusvalorando su interés a lo que los *mores* o costumbres llamaron «mundo femenino»: pulcritud, elegancia, adorno personal, aspecto atractivo y elegante: «estas son las distinciones que codician, con las que se alegran y enorgullecen»¹². El enriquecimiento de la población femenina dio lugar, entre otras, a la conocida ley *oppia*, medida económica y financiera en tiempos de crisis, que limitó la suntuosidad y el lujo femenino garantizando

9 GAYO, *Digesto*, 41, 1, 10, 1. *Filius nihil suum habere potest.*

10 GAYO, *Instituciones*, 2, 125.

11 GAYO, *Instituciones*, 2, 126.

12 LIVIO, T., *op. cit.*, nota 1, 34, 7.



la belleza media a la que tildaron de «belleza conyugal» a fin de evitar conductas adúlteras al prohibir «a cualquier mujer la posesión de más de media onza de oro, llevase ropas de varios colores o subiese en vehículo de tiro a menos de una milla de la ciudad o de cualquier ciudad romana a menos que fuera a tomar parte en alguna celebración religiosa pública»¹³. No obstante, ante la presión femenina y como implícita retribución con la que evitar un mayor desafío social, durante el periodo republicano se permitieron ciertos gustos femeninos, dejando constancia en los relatos como el de Cornelia, la prioritaria función social de la maternidad para la que eran educadas, al afirmar que las mejores joyas para una madre eran sus hijos:

«Pues bien, se dice que cuando a Cornelia, la madre de los Gracos, una matrona de Campania que estaba hospedada en su casa le mostró las joyas como si fueran las más bellas de la época, Cornelia le entretuvo con su charla hasta que sus hijos regresaron de la escuela y, entonces, le dijo: “Estas son mis joyas”¹⁴.

Llegada la vejez, la invisibilidad social de la mujer responde a la pérdida de su función reproductora, pese a la longevidad femenina de mujeres aristócratas como Ummidia Quadratilla fallecida cerca de los 80 años, Salvia Marcelina, o Pudentilla¹⁵. Livia –esposa de Augusto– que alcanzó los noventa y siete años, Terencia –mujer de Cicerón– que llegó a los ciento tres años, o Clodia –cónyuge de Aufilio– que consiguió cumplir los ciento quince años¹⁶.

La huella del paso del tiempo se evidenciaba en los cambios físicos como el pelo canoso, arrugas en rostro, flacidez abdominal, pérdidas dentales, ceguera... así como la menopausia que se alcanzaba entorno a los cincuenta años. No obstante, la vejez femenina también estuvo condicionada en Roma por la situación personal de cada mujer, siendo elogiada la matrona perteneciente a la élite romana con poder económico, social e indirecta influencia en decisiones políticas como Cornelia –ideal de esposa-madre y *vetula*–. Sin embargo, los cambios físicos distanciaban a la *vetula* del ideal femenino, estereotipando la vejez femenina de forma cruel y desaliñada frente a la dignidad de la mujer joven y fértil de sexualidad recatada y supeditada a la maternidad.

«¿Y pretendes que enerve mi vigor por complacerte, vieja impúdica, montón de años, podría hacer un siglo, que tienes los dientes negros, la frente surcada por las arrugas de la decrepitud, y como vaca rijosa despidas un hedor nauseabundo entre las escualidas nalgas entre las que bosteza el año deforme de una vaca indigesta? ¿Piensas que seducen tus pechos fofos nacidos como las urbes de una yegua, tu vientre blanducho y los flacos muslos que sostienen tus hinchadas rodillas?»¹⁷

13 LIVIO, T., *op. cit.*, nota 1, 34, 1.

14 MÁXIMO, V., *op. cit.*, nota 7, 6, 4, pp. 294-295.

15 CASAMAYOR MANCISIDOR, S., «La vejez femenina en perspectiva histórica: Las *vetulae* de la antigua Roma», *Ambitos*, vol. 38, 2017, pp. 67-73.

16 MÁXIMO, V., *op. cit.*, nota 7, 8, 13, 6, p.111.

17 HORACIO, Epodo 8.



2. EL MATRIMONIO *CUM MANUM*: MODELO DE SUMISIÓN

Junto al vínculo consanguíneo, por el que los hijos varones o mujeres, nacidos de justas nupcias pasaban a formar parte de la familia agnaticia o *propio iure dicta*, la esposa pasaba a formar parte de la autoridad del *paterfamilia* de su marido si contraía matrimonio *conventio in manum*.

El matrimonio fue en Roma la unión con la que preservar el estatus social de la familia, ejemplificar la fidelidad femenina y garantizar el deber de la maternidad, bajo la célebre afirmación de Ulpiano «la mujer es la cabeza y fin de su propia familia»¹⁸. Así lo relatan los epítomes de Valerio Máximo al hablar de la felicidad de Quinto Metelo a quien la vida «le procuró una esposa celebre por su honestidad y fecundidad»¹⁹.

La mujer casada denotó la pertenencia a la clase media-alta y aristócrata. Era unida en matrimonio a edad muy temprana con un varón elegido por el padre, por lo general de edad más avanzada, utilizada como moneda de cambio para ultimar alianzas matrimoniales entre familias que militaban, incluso, en bandos políticos contrarios y garantizar la descendencia propia de su función reproductora. Son numerosos los relatos de disposición familiar sobre las hijas para conformar matrimonios, como lo fue la hija de Asdrúbal entregada en matrimonio a Escipión²⁰. Tito Livio nos relata la alianza política y doméstica entre dirigentes de distintos pueblos cuando «Latino recibió a Eneas como invitado en su casa, y allí, en presencia de sus deidades tutelares, completó la alianza política con otra doméstica y dio a su hija en matrimonio a Eneas»²¹. Asimismo, se relata el cortejo de una joven y bella plebeya por dos jóvenes, que terminó conformando el matrimonio donde «después de escuchar los razonamientos de la madre y de los tutores, los magistrados sentenciaron que se dispusiera el matrimonio de la muchacha de conformidad con los deseos de la madre»²². También Julia –hija de Gayo César– unida en matrimonio con Pompeyo para afianzar el primer triunvirato.

Tras concebir al primer hijo la mujer –ciudadana romana– se convertía en matrona, ideal de conducta moral, pasiva y recatada, con capacidad para educar a los hijos hasta su mayoría de edad bajo las costumbres de sus ascendientes. Los relatos dejaron constancia de la conducta ejemplar de Cornelia, mujer instruida en griego y retórica, con cuya elocuencia educó a sus hijos «los Gracos». Elocuencia, pudor y fidelidad aprendida de

18 ULPIANO, *Digesto*, 16, 195, 5.

19 MÁXIMO, V., *op. cit.*, nota 7, 8, 1.

20 LIVIO, T., *op.cit.*, nota 1, 2, 29, 23.

21 LIVIO, T., *op.cit.*, nota 1, 1, 1, 1.

22 LIVIO, T., *op.cit.*, nota 1, 4, 9.



su madre, Tercia Emilia, esposa de Africano Mayor, de carácter dulce y leal a su marido, cuya complacencia le llevó a disimular el agrado del consorte por una esclava, a quien tras la muerte del gran Africano Mayor le concedió la libertad. Asimismo, Sempronia, hija de Cornerlia, de actitud reservada y respetuosa a las normas, ejemplificó un comportamiento digno de ovación –para Valerio Máximo– por su intervención delante del foro, aunque las fuentes no siempre reflejan una imagen respetuosa al considerarla estéril, deforme y no respetada por su marido.

A través de la *manus*, el *ius civile* reconocía a los ciudadanos varones el poder sobre la mujer, que al integrarse en la familia del varón perdía los vínculos con su familia de origen. Mayor autonomía disfrutó la *mujer dotada*, sin perjuicio de que la dote pasaba a integrar el patrimonio del marido, hasta en su caso, la disolución del vínculo. La mujer casada *cum manu* pasaba a ser nombrada por el nombre del grupo familiar del que dependía –salvo las mujeres poco valoradas socialmente– dado que, como parte del cuerpo, el nombre solo podía ser utilizado en la intimidad familiar²³. Eran mujeres «sin nombre», designadas por el *nomem* o nombre gentilicio y el *cognomen*, nombre familiar o apodo. Solo el varón disponía de *praenomen* (nombre propio), nombre (nombre de la familia) y *cognomen* (sobrenombre) y la mujer tan sólo se designaba con el nombre del padre. La entrada en la nueva familia situaba a la mujer en la condición de *filiae loco*, si el nuevo *paterfamilia* era el marido, a quien se le reconocía competencia para juzgar a su mujer, o *neptis loco*, si el *pater* era el padre del marido al ser éste *alieni iuris* del mismo, sometido bajo su *patria potestate*. En cualquier caso, la esposa *cum manu*, sin propiedades ni independencia, evidencia la inclemencia a la que estaba sometida la mujer, objeto de compra simbólica a través de figuras jurídicas como la *coemptio* –venta ficticia de la mujer para convertirla en esposa–, sujeta a la decisión del marido para divorciarse o repudiarla y retornarla a la familia de origen.

A diferencia de otras mujeres coetáneas, como la ateniense, la capacidad sucesoria *ab intestato* permitió a la mujer romana heredar como *suae heredes*. Es decir, la importancia de la parentalidad paterna les permitía heredar como hija y descendiente directa del difunto. Como vemos, la mentalidad romana, superó el principio patriarcal rector de la organización política en la sucesión intestada al no discriminar –de forma aparente– a la mujer, sin embargo, pese a la titularidad del patrimonio heredado no se le permitió disponer de él como al varón al no permitirle testar. Veto que se mantuvo hasta la aparición del testamento *per aes et libram*, al igual que la privación de otros derechos de carácter privado como, el ejercicio de la patria potestad, la adopción, la tutela de menores o la garantía de una obligación ajena. En el ámbito del derecho procesal, la mujer no pudo testificar en juicio, ejercer una acción pública, ni defender causas ajenas. Con la finalidad

23 CANTARELLA, E., *Pasado próximo: mujeres romanas de Tácita a Sulpicia*, Madrid, Ediciones Cátedra, 1997, p. 47.



implícita de limitar la capacidad económica y política femenina, la Lex Voconia —en cuya redacción participó Catón— limitó la disposición de la mujer en la sucesión testamentaria, al no poder ser instituida heredera por quienes pertenecían a las primeras clases del censo; es decir, por quienes disponían de un patrimonio superior a doscientos mil ases. El fundamento de tal limitación legal, ampliamente debatida, residía en la percepción misógina, del mal uso que la mujer hacía de la riqueza: el dinero las envilecía, convirtiéndolas en vanidosas y desobedientes.

El matrimonio *cum manun* favoreció el modelo de sumisión al varón, subordinación familiar femenina inmortalizada por la historiografía en la desmedida lealtad conyugal profesada por mujeres como Julia —hija de Gayo César— a Pompeyo Magno quién al ver cómo le traían la ropa ensangrentada de su esposo, ante el temor a la pérdida de su marido, perdió el conocimiento y el niño que esperaba. Asimismo, Porcia, hija de Marco Catón, engrandeció la valentía femenina en la muerte a fuego, del amor que sentía por Bruto que, al ser vencido y muerto en batalla, manifestó la prueba de su amor ingiriendo carbón encendido, «imitando con tu carácter femenino la muerte viril de tu padre»²⁴. De igual modo, ejemplifican las fuentes amores extranjeros coetáneos como el de Artemisa, reina de Caria, al intentar convertirse en un sepulcro vivo bebiendo sus huesos espolvoreados en una copa, o la reina noble Hipsicratea, que por amor a su esposo Mitrídates, el rey de Ponto, y para seguir a su marido en el campo de batalla, renunció a todo placer cambiando su belleza femenina por una apariencia varonil.

Las fuentes recogen relatos literarios que elogian la fragilidad de la naturaleza femenina por sus facultades para la adivinación y la transmisión divina —aunque despojada de su capacidad para interpretar los prodigios que eran manipulados por los sacerdotes oficiales—. Asimismo, la ensalzan como matrona, modelo de virtud, dedicada a las tareas domésticas —a excepción de la limpieza y la cocina—, cuidado de su esposo, hilado de la lana y educación de los hijos, tareas que las dignificaban. Sin embargo, son más discretos los relatos de matriotismo; poder indirecto que matronas como Veturia y Volumnia —madre y esposa de Coriolano, exgeneral romano— rebasando su función doméstica, influyeron en la defensa de Roma, al disuadirle en su idea de asalto a la ciudad de Roma de la que había sido expulsado por su enfrentamiento con la plebe²⁵. La gratitud por su matriotismo en salvaguarda de la ciudad fue recompensada por el Senado con la creación del templo para el culto de Fortuna Muliebris, así como con decretos generosos para las matronas, como la obligación del varón a ceder el paso a las mujeres, incluso ampliar «los ornamentos ya tradicionales de las orejas, les añadió como nuevo signo de distinción una

24 MÁXIMO, V., *op. cit.*, nota 7, 4, 6, 4-5, p. 310-311.

25 LIVIO, T., *op. cit.* nota 1, 2, 40.



cinta. Asimismo, les permitió utilizar vestidos de color púrpura y guarniciones de oro»²⁶. Este ideal de mujer romana ya estaba presente en la Roma Arcaica y advertido en los relatos legendarios como comportamiento a imitar en la figura de Lucrecia o durante la República en Virginia. Lucrecia, «máximo exponente del pudor en Roma»²⁷, representa a la mujer virtuosa, ejemplo de pureza y castidad que, por la educación recibida y para evitar la deshonra familiar tras ser violada por Sexto Tarquinio «el soberbio», –y tras contar lo sucedido–, se clavó un cuchillo en el corazón que llevaba escondido en su vestido. Tito Livio relata lo ocurrido con todo detalle:

«Cuando todo le pareció seguro y todo el mundo dormía, fue con la agitación de su pasión armado con una espada donde dormía Lucrecia, y poniendo la mano izquierda sobre su pecho, le dijo: “¡Silencio, Lucrecia! Soy Sexto Tarquinio y tengo una espada en mi mano, si dices una palabra, morirás”. La mujer, despertada con miedo, vio que no había ayuda cercana y que la muerte instantánea la amenazaba; Tarquinio comenzó a confesar su pasión, rogó, amenazó y empleó todos los argumentos que pueden influir en un corazón femenino. Cuando vio que ella era inflexible y no cedía ni siquiera por miedo a morir, la amenazó con su desgracia, declarando que pondría el cuerpo muerto de un esclavo junto a su cadáver y diría que la había hallado en sórdido adulterio. Con esta terrible amenaza, su lujuria triunfó sobre la castidad inflexible de Lucrecia y Tarquinio salió exultante tras haber atacado con éxito su honor»²⁸.

La desmedida diligencia de la mujer por el respeto a la dignidad familiar amparada en el suicidio femenino cambiará en épocas posteriores hasta el punto de ser perseguida judicialmente la agresión física femenina, no por el valor de la mujer en sí misma considerada, sino por la importancia de la esposa en el seno familiar, por cuyo honor juró el padre de Lucrecia ante los dioses, poniendo fin a la monarquía etrusca y dando paso a la República.

«Mientras estaban encogidos en el dolor, Bruto sacó el cuchillo de la herida de Lucrecia, y sujetándolo goteando sangre frente a él, dijo: "Por esta sangre (la más pura antes del indignante ultraje hecho por el hijo del rey) yo juro, y a vosotros, oh dioses, pongo por testigo de que expulsaré a Lucio Tarquinio el Soberbio, junto con su maldita esposa y toda su prole, con fuego y espada y por todos los medios a mi alcance, y no sufriré que ellos o cualquier otro vuelvan a reinar en Roma».²⁹

El paso del tiempo y la acomodación de los *mores* o costumbres a la nueva realidad social fruto de las guerras, el exilio y la alta mortandad masculina en los campos de batalla, permitió un enriquecimiento de la mujer y con ello una cierta emancipación femenina al asumir la gestión familiar en ausencia del varón y la consiguiente merma de matrimonios *cum manum* al popularizarse el matrimonio libre –*sine manum*–. Bajo

26 MÁXIMO, V., *op. cit.*, nota 7, 5, 2, 1, p. 347.

27 MÁXIMO, V., *op. cit.*, nota 7, 6, 1, 1, p. 401.

28 LIVIO, T., *op. cit.*, nota 1, 1, 59.

29 LIVIO, T., *op. cit.*, nota 1, 1, 59.



el nuevo y atípico modelo matrimonial, no exento de ceremonias solemnes no preceptivas, la mujer dejaba de pasar a formar parte de la familia del marido. Esta nueva unión marital, generalizada en la época clásica, no quedó ajena al control tutelar del varón, bajo el erróneo convencimiento de la ligereza de espíritu y debilidad de sexo al que se refieren las fuentes con el término «infirmitas»³⁰, al no valorar las dotes intelectuales en el ideal de matrona romana, considerando su discurso descuidado y vacío de contenido. Esta realidad llegó a personificar en Tácita Muta y Angerona –Diosas de los muertos– el silencio femenino, por el mal uso de «la palabra», cualidad muy apreciada en la historia antigua.

De forma tutelada la mujer fue extendiendo la proyección de la *domus* a nivel social, al permitirle disfrutar de un grado de libertad de la que no deleitaron bajo el modelo matrimonial tradicional. Esta aparente libertad tenía como finalidad implícita acreditar la existencia del *affectio societatis* ante las relaciones sociales, al asistir junto al varón a funerales, participar en banquetes sociales o desempeñar oficios viriles.

3. LA TUTELA MULIERUM: TRÁNSITO EMANCIPATORIO

El sometimiento femenino evolucionó de forma diacrónica desde la Monarquía, con cierta emancipación durante la República, retrocesos durante el Principado y negación bajo el Imperio. Concesión de privilegios y recortes de derechos que tolerará la figura femenina en su proceso de emancipación, evidenciando la capacidad de la mujer y el temor institucional al quebranto del modelo atávico declarado públicamente por Catón en la célebre frase «desde el momento que se conviertan en vuestras iguales, serán vuestras superiores»³¹.

Al igual que los *furiosi*, *mentacapti*, impúberes o pródigos, la mujer estuvo supeditada a la *potestas*, la *manus* o la *tutela* del varón, al no poder celebrar válidamente, sin autorización previa, contrato alguno, ser parte activa en un proceso –pero sí pasivo– testar, ni realizar actos voluntarios con los que constituir, modificar o extinguir relaciones jurídicas. De este modo, bajo una aparente función protectora quedó sometida tras la *tutela impuberum* a la *tutela mulierum*, poder del varón con el que suplir la *potestas* del *pater* o la *manus* del marido para completar su presunta falta de capacidad de obrar y

30 BRAVO BOSCH, M. ^a J., «El lenguaje discriminatorio en la antigua roma y en la España actual», *Revista Jurídica Uni7*, 2019.

31 LIVIO, T., *op. cit.*, nota 1, 34, 2, 227.



controlar sus actos con los que gobernar su patrimonio.³² Incapacidad patrimonial que ha estado presente de forma residual hasta bien entrados el siglo xx.

«Pueden los ascendientes dar tutores por testamento a los descendientes que estén bajo su potestad a saber: a los varones, mientras son impúberes, y a las hembras ora sean impúberes ora núbiles, porque los antiguos determinaron que las hembras a causa de su fragilidad estuviesen en tutela aun después de ser mayores de edad»³³.

En este proceso emancipatorio, frente al matrimonio clásico, el nuevo modelo matrimonial *sine manum* permitió cierta emancipación femenina, aunque la mujer, incluso *sui iuri* —a excepción de las vírgenes Vestales—, necesitó la *autoritas* tutelar perpetua de un varón, porque en su consideración de «sexo débil» fue infravalorada por una supuesta inferioridad natural, condición y falta de capacidad de obrar —*levitas animi, sexus imbecillitas, impotentia muliebris*— y sometida a la *tutela mulierum*.

La *tutela mulierum*, al igual que el matrimonio *cum manu*, fueron instituciones de la época arcaica, reflejo de una estructura paternalista anterior a la Ley de las XII tablas, que perduraron hasta la época postclásica y con eficacia residual en la justiniana al ir desvaneciéndose ante la emancipación femenina. No obstante, juristas clásicos como Gayo, ya consideraron la *tutela mulierum* «más apariencia que verdad»³⁴, valorando la capacidad de la mujer para asumir riesgo y atribuir al tutor un papel residual al considerar normal que la mujer púber gestionase sus negocios, adquiriendo de forma progresiva una cierta autonomía-restrictiva, al designar tutores de su confianza tanto en el ámbito económico, al encomendar el asesoramiento y gestión de sus negocios a procuradores. En el ámbito jurídico era asesorada por juristas o consejeros de confianza en la interpretación de las leyes, e incluso fue adquiriendo una indirecta participación política: «las mujeres de plena edad realizan los negocios por sí misma, y en algunos casos el tutor interpone su autoridad por pura fórmula; y frecuentemente incluso contra su voluntad, obligado por el pretor»³⁵.

32 FERNÁNDEZ DE BUJÁN, A., *Derecho Privado Romano*, Madrid, Iustel, 6ª ed., 2013, p. 99. Aclara que «si bien con carácter general, se suele encuadrar la condición de la mujer entre las causas que limitan la capacidad de obrar, parece más acertado considerar que las limitaciones que se le imponen afectan directamente a su capacidad jurídica, dado que no responden sino a una concepción cultural y social retrógrada en relación con la posición de la mujer [...]».

33 GAYO, *Instituciones*, 1, 10.

34 GAYO, *Instituciones*, 1, 190. «Pero, en cambio, apenas hay alguna razón de peso que persuada para que las mujeres en edad adulta estén bajo tutela: pues lo que vulgarmente se cree que en general son engañadas por la ligereza de su espíritu, y por eso resultaba justo que fueran dirigidas por la autoridad de sus tutores, es más una razón aparente que verdadera, pues las mujeres adultas tratan de sus negocios por sí mismas y hay casos en que el tutor interpone su autoridad por mero formalismo, y con frecuencia también autoriza actos contra su voluntad forzado por el pretor».

35 GAYO, *Instituciones*, 1, 190.



La mujer romana aprovechará los cambios institucionales y disposiciones legales en el ordenamiento jurídico como lo fue el *ius trium liberorum*, concedido por la *lex Iulia de maritandis ordinibus* (s. 18 d. C) y la *lex papia Poppaea* (s. 9 d. C) en su proceso emancipatorio. Este beneficio femenino liberó de la tutela obligatoria a las mujeres «por el privilegio de la prole»³⁶, favoreciendo a las mujeres que tuvieran tres o más hijos si era mujer ingenua o cuatro si era mujer liberta, y otorgó a la mujer plena capacidad sobre sus bienes, libertad de testar, sucesión legítima de los hijos *sui iuris* muertos sin sucesión, así como el *ius stollae* –derecho a llevar estola, prenda femenina que atestiguaba la condición de matrona del portador–. Prerrogativas femeninas que le permitirán ir interiorizando el rol de ciudadana, pese a que el sometimiento estará vigente e irá debilitándose en cada nuevo régimen hasta Justiniano, quien pretendió la adaptación de la mujer al comportamiento ejemplar y a la capacidad de sacrificio de sus predecesoras, reprobando socialmente la paulatina libertad femenina con descalificativos, como los referidos por Catulo, joven enamorado de Clodia, bella joven de difícil carácter, hermana del ex tribuno Clodio, que ante el desencanto de un amor no correspondido calificó a la joven como «mujer desenfrenada y libertina».

4. DIVERGENTE MODELO FEMENINO

La imagen fragmentada que de la mujer romana nos ha ofrecido la historia contada por hombres, exige plantear otras facetas de su realidad social que superen la visión estanca de matronas o esclavas.

Frente a la virtuosa e ideal mujer y madre ciudadana romana, estereotipo de la estructura del patriarcado y la familia, pero indisociable de la vida en Roma, se encuentra la mujer que no respondió a los deberes femeninos por ser rebeldes, esclavas o integrar el antimodelo social como las magas, envenenadoras, meretrices, actrices, mesoneras, pérfidas e incluso las oradoras... cuyo papel social desmerecen las fuentes al tratar a la mujer *sui iuris* no sometida a la potestad del *paterfamilia*. Por lo general, eran mujeres más vulnerables, sin vinculación familiar, pero las fuentes también incluyen a las viudas y las *filia familia*, mujeres aún no casadas, quizá prometidas o solteras, que requerían la intervención de un tutor para suplir su incapacidad de obrar en el ámbito social y que padecieron la exclusión por ser mujeres núbiles, sin referencia expresa en las fuentes.

La fragilidad femenina se acentuaba en la viudez por la delicada situación material ante el fallecimiento del varón y la asociación de la mujer a los ritos funerarios. La muerte tuvo en Roma una gran importancia religiosa y social, donde las familias organizaban cortejos fúnebres en honor a los manes del difunto, y donde la libertad femenina tam-

36 GAYO, *Instituciones*, 1, 145.



bién se vio afectada al limitar el luto a un período máximo de diez meses –cualquiera que fuese la edad del difunto–, y la prohibición de exhibir el lujo; suprimiendo la ley de las XII tablas los lamentos fúnebres, símbolo de la debilidad femenina y disponer «que las mujeres no se arañen las mejillas, ni hagan de plañideras en el funeral»³⁷.

El modelo de *pudicitia* se refleja en la mujer casada solo una vez. No obstante, las segundas nupcias *bis nuptae* estaban permitidas en Roma, e incluso eran frecuentes. En el caso de la viuda, no podía contraer nuevo matrimonio durante el período de diez meses de vigencia del duelo y, en caso contrario, debía hacer sacrificio para paliar la ira de los manes del difunto. El imperceptible papel social de la mujer soltera en edad adulta fue absoluto, en la medida en que perdía su hermosura y su capacidad de engendrar.

Frente a la matrona o *materfamiliae* –términos utilizados sin distinción a partir del Imperio para referirse a la mujer de buenas costumbres– destaca la mujer profesionalmente libre, pero sin derechos: la *meretrix*.

La denominación en la literatura es muy variada: meretriz –prostituta de clase alta–, cortesana, alcahueta, mesonera, prostituta, normalmente adolescente abandonada tras nacer, huérfana o viuda que vende su cuerpo a cambio de dinero, «dos ases como mínimo y dieciséis como máximo, eso sí, siempre por adelantado»³⁸.

La meretriz existió en Roma desde sus orígenes, ligada a la leyenda sobre el amantamiento de Rómulo y Remo por la prostituta Acca Larencia; llegando a formar parte de la idiosincrasia del pueblo romano, de cuyas prácticas lascivas participaron sin llegar a dotarle de protección legal como instrumento de amparo de la institución familiar. En las fuentes, Ulpiano define a la mujer pública a la que sin distinción se entrega a todos como prostituta:

«No solo decimos que hace ganancia pública de su cuerpo la prostituta que vive en el lupanar, sino también si lo ejecuta, como suele acontecer, en la casa de trato, o en otra parte. 1. Entendemos por *mujer pública* la que sin distinción se entrega a todos como prostituta; pero no la que solo se entrega a los que con ella cometen adulterio o estupro. 2. Además, la que por dinero trató con uno u otro, no parece que públicamente hace ganancia de su cuerpo. 3. Con todo, con razón dijo Octaviano, que la que públicamente se entrega a todos, aunque no sea por interés pecuniario, se debe tener por prostituta»³⁹.

37 Ley XII Tablas, 10.4.

38 HERREROS GONZÁLEZ, C., «Las meretrices romanas: mujeres libres sin derechos». *Iberia. Revista de la Antigüedad*, vol. 4, 2001, pp. 111-117.

39 ULPIANO, *Digesto*, 23, 2, 43.



Socialmente, se llegó a apodarar como «Gaya Afrania» –denominación peyorativa alusiva a la esposa del senador Licinio Bucón, caracterizada en las fuentes por mezclarse en problemas–, a quienes ejercieron la prostitución por la actitud de sobrada desvergüenza y «claro ejemplo de maquinación mujeril»⁴⁰.

Resulta curiosa la ambigüedad que ofrece la institución social de la prostitución femenina en la cultura romana, al ser aceptada como oficio libre y fin social, sujeta a inscripción en el registro civil de las ciudades, e incluso exigiendo el pago de impuestos –*vectigal ex capturis*– en tiempos de Calígula con los que aumentar las arcas del erario. Sin embargo, fueron calificadas en distintos pasajes del Digesto como personas *turpes* tanto por Paulo al afirmar que «Dice Paconio que si aquel a quien emancipó su padre y le dio la libertad, instituyese por heredera a persona torpe, v. g. a una ramera, compele al padre la posesión de todos los bienes contra el testamento, o de la parlo en que la instituyó, si no instituyó a persona torpe»⁴¹, como por Ulpiano «Lo que se da a la mujer pública no se puede repetir, como escribe Labeon y Marcelo; pero por nueva razón, y no porque se verifica torpeza en uno y otro, sino solamente respecto del que da; porque ella obra torpemente siendo ramera; pero siéndolo, no recibe torpemente»⁴².

La meretriz, desde un punto de vista jurídico, aun siendo llamada persona, fue considerada una mujer de malas costumbres, carente de derechos, equiparable en las fuentes a la categoría social del gladiador⁴³, y obligada por ley a vestir túnica corta de colores variados con prohibición de llevar calzado para diferenciarla de la mujer honrada. Desde un punto de vista moral no fue aceptada socialmente, incluso tras dejar el ejercicio de la prostitución, dado que, como dice Ulpiano «no se borra la torpeza, aunque la haya dejado. No se debe perdonar a aquella que con la disculpa de pobreza vivió muy torpemente»⁴⁴.

El esclavo en sentido amplio no fue considerado en Roma sujeto de derecho, sino un objeto sin capacidad jurídica ni capacidad de obrar, y donde las fuentes invisibilizan a la figura femenina tras una categorización neutra. El pueblo romano consideró a la esclavitud por el valor económico que aportó a una sociedad esclavista, donde la *servae* también llamada *ancillae*, al igual que la prostituta, no tuvo privilegio alguno, y escasas citas en las fuentes historiográficas tanto por su consideración de *res corpóreae* como por su género⁴⁵.

40 MÁXIMO, V., *op. cit.*, nota 7, 8.3, p. 77.

41 PAULO, *Digesto*, 3, 7, 13, 3.

42 ULPIANO, *Digesto*, 17, 1, 12, 11.

43 CALISTRATO, *Digesto*, 38, 1, 38.

44 ULPIANO, *Digesto*, 23, 2, 43.

45 RUBIERA CANCELAS, C., «Las esclavas en la regulación jurídica. Algunas notas desde el Digesto», *El futuro del pasado*, 2011, núm. 2, pp. 439-451.



La mujer esclava tuvo un papel social económico y reproductor. No podía contraer matrimonio, pero sí unirse a otro esclavo. Por lo general, sin ocupación específica se dedicaba a las tareas de la *domus*: cocer el pan, trabajar la lana, cuidar del fuego... destacando su función reproductora, por la importancia social de la fecundidad femenina dado que «por el derecho de las Gentes son siervos nuestros los que hacemos prisioneros de los enemigos, o los que nacen de nuestras esclavas»⁴⁶.

Aunque de forma excepcional, las fuentes históricas, epigráficas y literarias dejan evidencias de mujeres divergentes por tomar parte en actividades propias de hombre como la amazona –mujer guerrera–, las competidoras atléticas y luchadoras profesionales o gladiadoras en la arena de los anfiteatros, especialmente mujeres de clase baja, y duramente reprochable si pertenecían a familia noble especialmente durante el reinado de Nerón.

La imagen inmoral, delictiva y calificada de «pérfida» del modelo divergente, se advierte en las fuentes en Tapeya –hija de Espurio Tarpeyo, al mando de la ciudadela– quien seducida por Tacio, un joven sabino, tras salir de la fortaleza en busca de agua para un sacrificio, traicionó al pueblo de roma a cambio «de lo que llevaba en su mano izquierda, brazaletes y anillo de oro macizo», dejando entrar con ella en la ciudadela a los sabinos armados que mataron a la joven tras reclamar su recompensa⁴⁷.

Asimismo, la mujer fuertemente reprimida y castigada por su falta de respeto a los *mores* o costumbres, se convirtió en objeto de estudio nocivo para la figura femenina en los relatos de las *bacanales*. De las declaraciones de Hispala Fenecia –esclava manumitida–, ante el cónsul Postumio y Sulpicia, recoge Tito Livio los relatos de ritos nocturnos donde en un santuario reservado a las mujeres se iniciaban en los misterios de Baco, participaban de actos delictivos, inmorales y peligrosos con otros hombres afeminados que, con la finalidad de evadir la opresiva moral masculina hacían peligrar el estado romano. Estas conductas lascivas en ofensa de Roma fueron severamente perseguidas por el senado, condenando a las mujeres que participaban en los ritos de los bacanales a ser ejecutadas en sus hogares por sus propios familiares⁴⁸.

Y no se limitaba el daño a la violación general de hombres libres y mujeres; de la misma fuente salían falsos testimonios, la falsificación de sellos y testamentos, las falsas informaciones, y los filtros mágicos y muertes tan secretas que ni siquiera se podían encontrar los cadáveres para darles sepultura. Muchos crímenes fueron cometidos mediante engaños y muchos otros mediante la violencia, que quedaba oculta por el hecho de que, a causa de los gritos y el ruido de los tímpanos y címbalos, no se podía escuchar a los que pedían auxilio entre las violaciones y las muertes⁴⁹.

46 MARCIANO, *Digesto*, 1, 5, 5, 1.

47 LIVIO, T., *op. cit.*, nota 1, 1.11 y MÁXIMO, V., *op. cit.*, nota 7, 9.6.1.

48 MÁXIMO, V., *op. cit.*, nota 7, 6, 3, 7, p. 423-424.

49 LIVIO, T., *op. cit.*, nota 1, 39.8.



5. LAUREL FEMENINO

El modesto pero célebre papel de la mujer en Roma lo encontramos en los relatos excepcionales y míticos que destacan el valor de mujeres que llevaron a cabo acciones gloriosas para Roma. Desde Camila⁵⁰, hija de Metabo, rey de Priverno, que luchó como un hombre contra Eneas convirtiéndose en una heroína para Roma, o Clelia –rehén del rey etrusco– enaltecida en los relatos de Tito Livio cuando, sin ser vista por sus guardianes, «a la cabeza de sus hermanas rehenes nadó a través del río en medio de una lluvia de jabalinas, devolviéndolas a la seguridad de sus gens»⁵¹.

El homenaje al valor femenino lo relata Rosalía Rodríguez en las llamadas «mujeres bisagra»⁵², como Lavinia, –regente del Estado Latino durante la minoría de su hijo Ascanio, mujer de fuerte carácter como relata Tito Livio⁵³, o Hersilia –única de las sabinas raptadas que estaba casada y que movida por el ruego de las doncellas secuestradas imploró el perdón, logró un cambio histórico al conmover a los pueblos sabino y romano a poner fin a las hostilidades entre los pueblos vecinos:

«Fue entonces cuando las Sabinas, cuyo secuestro había llevado a la guerra, despojándose de todo temor mujeril en su aflicción, se atrevieron en medio de los proyectiles con el pelo revuelto y las ropas desgarradas. Corriendo a través del espacio entre los dos ejércitos, trataron de impedir la lucha y calmar las pasiones excitadas apelando a sus padres en uno de los ejércitos y a sus maridos en el otro, para que no incurriesen en una maldición por manchar sus manos con la sangre de un suegro o de un yerno, ni para llegar a la posteridad la mancha del parricidio»⁵⁴.

Sin embargo, la evolución de la mujer se aprecia en mayor grado a fines de la República y primeros años del Principado, cuando la mujer enriquecida empieza a instruirse, rebelarse a la sumisión del varón, divorciarse e incluso practicar el «amor libre» y disfrutar de prerrogativas favorecidas por la independencia económica. A esta realidad social se trató de poner freno desde las instituciones en tiempos de Augusto, al restablecer las costumbres con las que reafirmar el control femenino, pero nada impidió que la realidad se fuera imponiendo por las hijas y esposas de altos magistrados o emperadores que, de forma indirecta, oculta, subrepticia o bien mediante intrigas lograron destacar en el ámbito político como científico.

50 CANTARRELLA, E., *op cit.*, nota 22, p.48.

51 LIVIO, T., *op. cit.*, nota 1, 1, 2, 13.

52 RODRÍGUEZ LÓPEZ, R., *La violencia contra las mujeres en la antigua roma*, Madrid, Dykinson, 2018.

53 LIVIO, T., *op. cit.*, nota 1, 1, 1, 3.

54 LIVIO, T., *op. cit.*, nota 1, 1, 3.



En la toma de decisiones políticas, las narraciones legendarias destacan la figura de Tanaquil, –ambiciosa reina etrusca, esposa de Tarquino Prisco «el soberbio»– con gran iniciativa, capacidad interpretativa de los prodigios celestes, oratoria y organización sucesoria tras la muerte de su marido en la figura de Servio Tulio:

«Mientras los espectadores recogían al moribundo Tarquinio en sus brazos, los lictores capturaron a los fugitivos. Los gritos atrajeron a una multitud, preguntándose qué había sucedido. En medio de la confusión, Tanaquil ordenó que el palacio fuera despejado y las puertas cerradas, curó con cuidado la herida, pues tenía esperanza de salvar la vida del rey; al mismo tiempo, decidió tomar otras precauciones, por si el caso resultase sin esperanza, y convocó a toda prisa a Servio. Le mostró a su marido en la agonía de la muerte, y tomando su mano, le imploró que no dejara sin venganza la muerte de su suegro, ni permitiera que su suegra se convirtiese en entretenimiento de sus enemigos. “El trono es tuyo, Servio”»⁵⁵.

La contribución de la mujer romana al conocimiento científico viene de mano de Hipatia, mujer pagana, extraordinaria erudita y filósofa de Alejandría, símbolo del ocaso de la cultura clásica. Hipatia, hija de Teón, matemático y astrónomo, procuró para su hija una enseñanza interdisciplinar en filosofía, astronomía, matemáticas y música, llegando a convertirse en la última científica del mundo antiguo, que bajo el nombre de la «Dama de la ciencia» asumió la dirección de la Biblioteca de Alejandría. Mujer culta e interesada en el estudio del orden del universo, centró su trabajo en el heliocentrismo y en el cono de Apolonio, afirmando que la tierra al moverse en forma de elipse impide que los objetos se desplacen. A sus clases asistían en el Serapeo discípulos y maestros elocuentes, provenientes de diferentes lugares. Su trágica muerte ha estado envuelta en leyenda por creer en los dioses helenos, en las leyes de la naturaleza de la razón racional y en la capacidad de la mente humana libre de dogmas impuestos.

Junto a los ejemplos mencionados, las fuentes documentan y reflejan en monumentos, esculturas y numismática la influencia indirecta de mujeres que siendo madres ejercieron una proyección pública a través de sus hijos, como lo fue Livia –madre de Tiberio– a la que Tácito calificó como esposa complaciente, pero sutil y dominante «mala madre»; Agripina la mayor –madre de Calígula–, Julia –madre de Claudio– o Agripina la menor, a quien Tácito adjetivó irónicamente como *óptima mater* por la falta de sutileza en su intención de dominar a su hijo Nerón.

55 LIVIO, T., *op. cit.*, nota 1, 1, 1, 41.



6. LA ELOCUENCIA FEMENINA

El don de la palabra, de gran importancia jurídico-social y política en Roma, estuvo reservada al varón. Oradores y juristas ostentaron la capacidad de expresar con elocuencia la comunicación del pensamiento personificado en la divinidad de *Aius Locutius*⁵⁶.

La mujer respetuosa con los *mores* o costumbres debía ser discreta, sobria y silenciosa, dueña de su voz en su hogar. En el ámbito público la mujer tenía prohibido el derecho a la palabra –al menos en exceso– impidiendo su acceso a la Asamblea Centuriada, al desempeño de Magistraturas, acceso al Senado o votar en los comicios. Y aunque paulatinamente fueron incrementando sus derechos, especialmente en el ámbito económico, continuaron sin tener derecho a los oficios civiles o públicos, por lo cual, como referencia Ulpiano, no podían ser jueces, ni magistrados, ni abogados, ni fiadores, ni procuradores⁵⁷, destierro al que sometió a la mujer la diosa del silencio, a cuya veneración instruyó el rey Numa. Realidad social que reforzó el dominio público del varón, evitando no ya la igualdad de la mujer sino en muchos casos, su elocuente superioridad.

Pese a que la mujer romana simbolizó la prudencia y docilidad en una sociedad bajo el poder viril, no faltó la presencia de mujeres que pese al deber de silencio, lograron –no sin consecuencias– transgredir los imperativos sociales, convirtiéndose en *axitiosae*; mujeres rebeldes que defendieron públicamente los intereses femeninos. Esta limitada retórica quedó restringida a la mujer culta de clase alta; siendo valorada por el varón al elogiar el ideal de esposa rica, noble, culta y casta, y a las que menospreciaron con términos peyorativos como «pesadas» o «sabiondas».

La oratoria femenina para abogar por causas de otros no quedó exenta de impedimentos sociales. El ordenamiento jurídico, en defensa del honor y la dignidad del Pretor, impidió que abogase ante él cualquier persona indistintamente. Para ello, se dispuso un título normativo propio bajo la rúbrica *Para poder pedir ante los tribunales*, del que quedaban excluidas expresamente las mujeres, que al igual que los ciegos y torpes eran consideradas infames:

«En segundo lugar, se propone el edicto contra aquellos a quienes les prohíbo abogar por otros, y en él excluye al sexo femenino, y a los ciegos, y también a las personas, que por torpeza se hicieron infames. Prohíbo a las mujeres que aboguen por otros: y la causa de la prohibición es porque no se mezclen en pleitos ajenos, ni en oficios propios de hombres, en desdoro de la honestidad que corresponde a su sexo. Esta prohibición tuvo principio en una mujer desvuelta, llamada Carfania, que, ejerciendo el oficio de abogado con notable descaro, e importunando al Magistrado, dio motivo a este edicto⁵⁸.

56 Deidad romana asociada a las invasiones galas de roma a principios del s. IV a C.

57 ULPIANO, *Digesto*, 50, 17, 2.

58 ULPIANO, *Digesto*, 3, 1, 5.



Desde Cafarnia –mujer que dio lugar al edicto–, los legados femeninos que quebrantaron las normas y *mores* en pro de la elocuencia femenina mudan desde la sutileza de Hortensia al atrevimiento de Afrania. De este modo, partiendo de la prudencia de la matrona romana, destaca la habilidad oratoria que de Hortensia relata la literatura del momento. Hortensia –hija del eximio orador Quinto Hortensio Hórtalo– destaca en las fuentes por su alegato en el foro frente a la contribución fiscal exigida por los triúmviros a las mil cuatrocientas mujeres más ricas de Roma. En defensa de todas ellas se erigió con firmeza y éxito con un comportamiento calificado como propio del varón, por su intervención en asuntos públicos y logró «con una elocuencia calcada a la de su padre que la mayor parte de las cargas impuestas a las mujeres les fueran devueltas»⁵⁹.

Gaya Afrania, esposa del senador Licinio Bucón, con menor sutileza y «sobrada de desvergüenza», como relata Valerio Máximo, estaba acostumbrada a inmiscuirse en litigios y defenderse a sí misma, calificándola como «un monstruo» del que «trae más cuenta transmitir a la posteridad la fecha de su muerte que la de su nacimiento»⁶⁰. De igual modo Mesia de Sentino, aun cuando le estaba permitido ejercer su autodefensa –única capacidad permitida tras el edicto del pretor– fue considerada una provocadora para quienes pudiendo preservar su pudor y contratar a un abogado, prefirieron asumir su defensa ante los tribunales en medio de una gran afluencia de público, subestimando su elocuencia al describir su talento ocultando bajo el cuerpo de mujer el genio propio de un varón, apodándola como la «Andrógina»⁶¹.

Junto a la oratoria, aunque escasa, la literatura clásica también fue trabajada por la mujer romana como relatan, entre otras, las epístolas familiares que Cornelia enviara a sus hijos «los Gracos», la poética de Sulpicia –familia del orador Mesala– que «enseña amores castos y honrados», la historiografía de Agripina la menor –mujer inteligente, de fuerte carácter y ambiciosa de poder que llegó a envenenar a dos de sus maridos–, la oratoria de Mesalina– tercera mujer de Nerón–, la filosofía de Helvia –madre de Séneca– a quien su marido le prohibió profundizar en las doctrinas de los sabios, como relata el autor en la carta dirigida a su madre «¡Ojalá, menos adherido a las costumbres de los antiguos, mi padre, varón tan virtuoso, te hubiese dejado profundizar, más bien que desflorar, las doctrinas de los sabios!»⁶².

Valerio Máximo ensalza la perseverancia de Sempronia, hermana de Tiberio y Gayo Graco, esposa de Escipión Emiliano, quién ante el clamor del foro y la hostilidad

59 MÁXIMO, V., *op. cit.*, nota 7, 8, 3, 3, p. 78.

60 MÁXIMO, V., *op. cit.*, nota 7, 8, 3, 3, 2, p. 77.

61 MÁXIMO, V., *op. cit.*, nota 7, 8, 3, 3, 1, p. 77.

62 SÉNECA, L.A., *Consolación a Helvia*.



de las más altas autoridades, se negó a besar a Equicio, quien pretendió usurpar un parentesco indebido, y asumió obligaciones que tenían los hombres en la tribuna al comparecer en juicio en defensa de su familia.

«¿Qué tienen que ver las mujeres con la asamblea del pueblo? Si se guarda el respeto a la tradición, nada; pero cuando la paz del hogar se ve amenazada por las revueltas civiles, corre peligro la autoridad de las antiguas instituciones y vale más lo que consigue la violencia que lo que aconseja y ordena la decencia...» La atribución de tan importantes obligaciones «... no lo hago gratuitamente y con mala intención, sino con el ánimo de rendirte honores porque, llevada por un tribuno de la plebe en presencia del pueblo en medio de la mayor confusión, en nada mermaste la grandeza de los tuyos»⁶³.

7. LA APARENTE REALIDAD DE LA MUJER VESTAL

La mujer romana desde la niñez era educada en los modelos de los *mores* ajena a las decisiones de Estado. Un ápice de libertad que la historia ofrece a la mujer es su inserción en la religión oficial, al dotarle de cierta autonomía y participación en decisiones de estado a través del colegio de las vírgenes vestales y el culto a Fortuna Muliebris.

Los cargos religiosos estaban jerarquizados en manos de los pontífices presididos por el *Pontifex Maximus*, y donde la mujer podía ocupar un puesto público relevante. La diosa Vesta era custodiada por el sacerdocio femenino de jóvenes no menores de seis años ni mayores de diez, que no debían de ser huérfanas de padre o madre, ni adolecer sordera u otra tara física. Las jóvenes elegidas eran arrebatadas por el Pontífice a modo de botín de guerra, liberadas de la patria potestad del *paterfamilia*. Por tanto, y pese a que como quisieron los antiguos y así disponían la ley de las XII tablas, las vírgenes Vestales quedaban libres de toda potestad en honor del sacerdocio⁶⁴, bajo la jurisdicción del Máximo Pontífice, estaban excluidas de cualquier potestad privada, pero no exentas de sujeción masculina para preservar la entrega sacerdotal.

Las jóvenes elegidas representaban la moderación y la paz, debían mantener viva la llama sagrada en honor a la diosa Vesta, castigando la falta de diligencia en la custodia del fuego eterno. A cambio de mantener su virginidad, inviolabilidad y simplicidad de imagen eran recompensadas con el respeto social y ciertos privilegios del que carecía la mujer romana sometida a *potestas*, *manus* o tutela, como la plena capacidad patrimonial y testamentaria, la facultad de ocupar lugar privilegiado en los actos oficiales, el derecho a testificar en juicio, a desplazarse en carruaje de dos ruedas e ir precedida de lictores –honor de alta dignidad reservado al varón–, asumiendo un cargo público con paga a cargo

63 MÁXIMO, V., *op. cit.*, nota 7, 3, 8, 6, p. 262.

64 GAYO, *Instituciones*, 1, 10, 145.



del Estado, pero ajenas a decisiones socio-políticas y privadas del derecho sucesorio *ab intestato* de su grupo agnaticio⁶⁵.

«...Y además escogió a vírgenes como sacerdotisas de Vesta. Este orden de sacerdotisas existió originalmente en Alba y estaba relacionado con el linaje de su fundador. Se les asignó un sueldo público para que pudieran dedicar todo su tiempo al templo, e hizo sus personas sagradas e inviolables, mediante un voto de castidad y otras sanciones religiosas»⁶⁶.

La imagen privilegiada que las fuentes ofrecen de la mujer vestal no era ajena a la censura social que exigía la renuncia al matrimonio, la maternidad, el recato en vestuario y castidad durante treinta años, transcurridos los cuales podía salir del sacerdocio por un acto voluntario, pero poco frecuente –*ius potestaque exaugurandi*–, e incorporarse a la vida civil. El quebranto a la sagrada virginidad fue duramente castigando con pena de muerte y enterramiento vivo como relata Tito Livio en la acusación a Postumia, virgen vestal que tuvo que responder a una falsa acusación por falta de castidad, «ante las sospechas de su atuendo y sus modos liberales impropios de una doncella»⁶⁷. La castidad de la vestal Tuccia también se vio cuestionada por la acusación de incesto, resultando absuelta –como relata Valerio Máximo– tras amparar su inocencia las súplicas a la diosa Vesta: «Oh Vesta, si es cierto que he llegado siempre hasta tus sagrados altares con mis manos puras, haz que con este utensilio pueda sacar agua del Tíber y llevarla hasta tu santuario»⁶⁸.

El culto de Fortuna Muliebris, a diferencia de las vírgenes vestales, era seguido por la matrona *uniuira* de origen patricio o de cierto estatus social. Se concreta en un culto exclusivo propio de la mujer casada solo una vez, cuyo marido no hubiera fallecido o, en su caso, no hubiera vuelto a contraer nuevo matrimonio. Su origen se remonta al relato histórico de la época arcaica en el que las romanas, encabezadas por Valeria Veturia –madre de Gayo Marcio Coroliano– y Volumnia –madre de los hijos de Coroliano– lograron detener a éste del uso de las armas al aliarse con los enemigos en contra de Roma. El Senado en agradecimiento a la labor de las matronas en la preservación de la paz, erigió un templo para la veneración de Fortuna Muliebris, patrona de las matronas⁶⁹.

65 SANZ MARTÍN, L., «La maternidad y el sacerdocio femenino: excepciones a la tutela perpetua de la mujer en Roma», *Anuario Jurídico y Económico*, XLIV, 13-28, 2011.

66 LIVIO, T., *op. cit.*, nota 1, 1, 20.

67 LIVIO, T., *op. cit.*, nota 1, 4, 44.

68 MÁXIMO, V., *op. cit.*, nota 7, 8, 1, 5, p. 66.

69 BAILÓN GARGÍA, M., «El papel social y religioso de la mujer romana. *Fortuna muliebris* como forma de integración en los cultos oficiales», *Habis*, 2012, núm. 43, pp. 101-119.



8. CONCLUSIÓN

En el seno de la sociedad moderna afrontar los problemas de género exige reconstruir la relación emancipación y mujer en la civilización romana, donde pese a la estructura piramidal-dependiente característica de la cultura clásica, pocos pueblos antiguos coetáneos concedieron a la mujer un acervo de derechos y libertades como Roma, disfrutando de cierta libertad de movimiento, acceso a la cultura y una inestable emancipación que no tuvieron las mujeres de otras sociedades mediterráneas de la antigüedad como la mujer griega, con plena sumisión incluso en la *domus*, o la ateniense, enclaustrada bajo el dominio del marido en todas sus facetas. Realidad que ha llevado a la ambigua afirmación «mujer romana, mujer autónoma».

Sin embargo, los parámetros de exigencia masculina conminados por los *mores* o costumbres bajo la autoridad del padre o marido en los primeros tiempos y más tarde por una férrea normativa estatal, sometió a la mujer romana desde la edad núbil hasta la muerte a la consiguiente invisibilidad femenina. Por ello, pese a la abundante literatura, mitos, leyendas, así como el modelo divergente protagonizado por las *axitiosae*, en las reflexiones historiográficas la figura femenina no aparece como objeto de estudio, sino reflejada bajo la perspectiva arbitraria del varón detallada con la finalidad de mostrar modelos de pudor y rebeldía; bien para reprochar las actuaciones inmorales de mujeres que quebrantaron la rigidez impuesta por el varón como de Rhea Silvia o Tarpeya; bien, con mayor agrado, para destacar modelos de virtud o *specula feminarum* con las que influir en el resto de conciudadanas como Hortensia, Lucrecia, Cornelia o Porcia...

Relatos, todos ellos, contados por hombres que ensalzan o censuran la figura femenina sin darle la palabra como protagonista del contexto social del que participaron. De este modo, encubrieron su talento y sus habilidades, bajo una aparente aceptación de beneficios a cambio de exclusión social bajo el temor de que «desde el momento mismo en que se conviertan en vuestras iguales, serán vuestras superiores»⁷⁰.

70 LIVIO, T., *op. cit.*, nota 1, 34, 2-3.